

en esta villa propuereion a' dñ Juan Ben
de Inigo menor Persona en concept
de este Ayuntamiento. libe de toda tacha

Me. mayor de legal sin ser deudor a la Contribucion
esta villa. y a Reale, m' de las que a podido manexar
que conste lo que
dijo por la puer
te dilig' que se
maxe de se =

de anterior se remita el oportuno Plan con

Rem. de arreglo al modelo circular por dicho A.

Se acuerda al for. Me. mayor de esta villa por

lo efecto prebenido en la orden del mismo dñ

y siete de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco

En segundo lugar se dio cuenta de una orden a la Inten

dencia de Rtas de esta Provincia fha dore del con

te la qual acredita la Cantidad que debe este

blo por R. Contribuciones del año anterior que

suman quarenta mil trescientos diez y siete y

te y un m. dñ prebeniendo a esta Corporacion

determine que el Ayuntamiento de dño año la remita

A dñ

En Junilla y Enero de terorexia con lo demás que la misma expre

veinte y uno de ref y en su carta se acord que dicho orden

ido año; y el Em. una a continuacion de esta Acta; que

havi saber la resolu a continacion de esta Acta; que

cion qf. abraza este segundo particular ya saber su contenido a los Individos que compo

ponlo que les corres con este Ayuntamiento en el año anterior p. qf. les co

ponde a dñ Juan leido de tomar, dñ Juan co. Me. y les pare el perjuicio qf. haya

han de tener y Pedro

